

MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN OEA/Ser.L. SG/MESICIC/doc.471/16 18 marzo 2016 Original: español

#### **CUESTIONARIO**

EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS Y LAS DISPOSICIONES ANALIZADAS EN LA SEGUNDA RONDA, ASÍ COMO CON RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADAS PARA LA QUINTA RONDA<sup>1/</sup>

#### INTRODUCCIÓN

El Documento de Buenos Aires<sup>2/</sup> y el Reglamento y Normas de Procedimiento<sup>3/</sup> del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (que en adelante se denominarán, según sea el caso, el Documento de Buenos Aires, el Reglamento, el Comité, el Mecanismo y la Convención) disponen que el Comité deberá adoptar el cuestionario sobre las disposiciones seleccionadas para ser analizadas en cada ronda.

En el marco de su Vigésima Cuarta Reunión, realizada durante los días del 8 al 12 de septiembre de 2014, el Comité acordó, como temas para ser analizados en el marco de la Quinta Ronda, los relacionados con el artículo III, párrafos 3 y 12 de la Convención, que se refieren, en su orden, a "instrucciones al personal de las entidades públicas, que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades" y a "el estudio de otras medidas de prevención que tomen en cuenta la relación entre una remuneración equitativa y la probidad en el servicio público." Asimismo, en lo que se refiere al seguimiento de recomendaciones, el Comité adoptó en dicha reunión el mismo criterio expresado por la Tercera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC y decidió que en la Quinta Ronda se dedicará a efectuar dicho seguimiento con respecto a las recomendaciones formuladas en la Segunda Ronda y que ha estimado que requieren atención adicional en los informes de la Tercera Ronda, incluyendo la consideración de cualquier información o desarrollo nuevos y pertinentes que permitan al Comité determinar si aún están vigentes las respectivas recomendaciones y medidas sugeridas en los informes de la Segunda Ronda y, en relación con las que estime que aún están vigentes, examinar si el Estado les ha dado consideración satisfactoria o si requieren atención adicional o, si fuere el caso, replantearlas o reformularlas.

Adicionalmente, en la Metodología para la Quinta Ronda, el Comité estableció que se analizarán los desarrollos nuevos de los Estados con relación a las disposiciones de la Convención seleccionadas para la Segunda Ronda, teniendo en cuenta aspectos tales como el marco normativo, los desarrollos tecnológicos y los resultados, y se harán, al respecto, las observaciones y recomendaciones a que haya lugar.

<sup>1.</sup> El presente cuestionario incluye en su Anexo I el formato individualizado para que Chile reporte información sobre la implementación de las recomendaciones formuladas en la Segunda Ronda y desarrollos nuevos en relación con las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en dicha ronda.

<sup>2.</sup> El Documento de Buenos Aires (documento AG/RES. 1784 (XXXI-O/01)) está disponible en: www.oas.org/juridico/spanish/doc\_buenos\_aires\_sp.pdf

<sup>3.</sup> El Reglamento y Normas de Procedimiento del Comité de Expertos del MESICIC (documento SG/MESICIC/doc.9/04 rev. 5) está disponible en: <a href="https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic reglamento.pdf">www.oas.org/juridico/spanish/mesicic reglamento.pdf</a>

Por otra parte, el artículo 29 del *Reglamento* prevé que la información relativa a la implementación de las recomendaciones será presentada por cada Estado Parte a través del formato estándar que será proporcionado por el Comité como anexo al cuestionario y establece que "respecto de la implementación de las recomendaciones el Estado Parte se referirá a las eventuales dificultades observadas en su cumplimiento", y que "de considerarlo conveniente, el Estado Parte también podrá identificar qué organismos internos han participado en la implementación de las recomendaciones e identificar necesidades específicas de asistencia técnica o de otro género vinculadas con la implementación de las recomendaciones".

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento contiene las preguntas que integran el cuestionario adoptado por el Comité.

Las respuestas a este cuestionario serán analizadas de acuerdo con la metodología adoptada por el Comité, la cual se encuentra publicada en el *Portal Anticorrupción de las Américas* en la siguiente dirección: <a href="http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic\_rondas.htm">http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic\_rondas.htm</a>

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del *Reglamento*, el Estado Parte deberá hacer llegar la respuesta a este cuestionario por intermedio de su Misión Permanente ante la OEA, en versión electrónica, acompañada de los documentos de soporte correspondientes, dentro del plazo fijado por el Comité.

Para los efectos anteriores, el correo electrónico de la Secretaría General de la OEA, al cual deberá enviarse dicha respuesta y podrán dirigirse las consultas para aclarar las dudas que se presenten, es el siguiente: <a href="mailto:LegalCooperation@oas.org">LegalCooperation@oas.org</a>

#### SECCIÓN I 4/

SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LA SEGUNDA RONDA Y DESARROLLOS NUEVOS EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADAS PARA SER ANALIZADAS EN DICHA RONDA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del *Reglamento*, y teniendo en cuenta lo acordado por el Comité en su Vigésima Cuarta Reunión, en la que en relación con el seguimiento de recomendaciones acogió el mismo criterio previsto en la recomendación 9, a), de la Tercera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC, así como con lo establecido en la Metodología para la Quinta Ronda, se adopta como formato estándar el contenido en el anexo I del presente cuestionario, para que los países informen sobre:

<sup>4.</sup> La sección I del presente cuestionario, relativa al seguimiento de las recomendaciones formuladas en la Segunda Ronda, no es aplicable a los países que no se encontraban vinculados al MESICIC en la época en la que se desarrolló dicha ronda, pero en virtud de lo previsto en el artículo 28 del Reglamento, estos países deberán responder las preguntas anotadas en la sección I del cuestionario adoptado por el Comité para dicha ronda. El cuestionario para la Segunda Ronda se encuentra disponible en: <a href="http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic quest IIround sp.pdf">http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic quest IIround sp.pdf</a> y será complementado por la Secretaría Técnica con las preguntas sobre los temas a los que se alude en la sección XII de la metodología para la Quinta Ronda y enviado a dichos países con antelación no menor a tres meses a la de la fecha en la que deban responder al cuestionario, de acuerdo con el calendario adoptado para la Quinta Ronda.

- a) Los avances e información y desarrollos nuevos en relación con la implementación de las recomendaciones que les fueron formuladas y las medidas que les fueron sugeridas por el Comité para su implementación en los informes de la Segunda Ronda, sobre las que el Comité estimó que requerían atención adicional en los informes de la Tercera Ronda; y
- b) Los desarrollos nuevos en relación con las disposiciones de la Convención que fueron seleccionadas para la Segunda Ronda, en aspectos tales como marco normativo, desarrollos tecnológicos y resultados.

Con base en el formato estándar antes aludido, la Secretaría Técnica le enviará a cada país un formato individualizado en el que se identificarán claramente las recomendaciones y medidas aludidas en el párrafo a) de esta sección del presente cuestionario y se preguntará sobre los desarrollos nuevos en relación con las disposiciones de la Convención que fueron seleccionadas para la Segunda Ronda, con antelación no menor a tres meses a la de la fecha en la que deba responder el cuestionario, de acuerdo con lo previsto en la sección V de la metodología adoptada por el Comité para la Quinta Ronda.

De acuerdo con lo anterior, por favor, sírvase suministrar la información que se solicita en el formato individualizado contenido en el Anexo I de este cuestionario.

#### SECCIÓN II

#### PREGUNTAS EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADA PARA SER ANALIZADA EN LA QUINTA RONDA

#### CAPÍTULO PRIMERO

# INSTRUCCIONES AL PERSONAL DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE ASEGUREN LA ADECUADA COMPRENSIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES Y LAS NORMAS ÉTICAS QUE RIGEN SUS ACTIVIDADES (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 3 DE LA CONVENCIÓN)

- A) Seleccione a continuación hasta un máximo de tres grupos de personal de poderes o entidades públicas de su país, del orden nacional/federal, que por su condición mayoritaria o por la importancia de las funciones a su cargo, se consideren como principales y ameriten ser analizados para el propósito previsto en el artículo III, párrafo 3 de la Convención, relativo a dar instrucciones al personal de las entidades públicas para la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades.
- B) Indique, con relación al grupo o grupos de personal seleccionado(s) de acuerdo con lo previsto en la pregunta anterior, porque su país considera que amerita(n) ser analizado(s).
- C) Indique si en su país existen disposiciones y/o medidas orientadas a que se den instrucciones al grupo o grupos de personal seleccionado(s) que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades, y adjunte copia de las mismas o señale los enlaces con las páginas en Internet en que ellas pueden ser consultadas.

- D) Refiérase a los siguientes aspectos relativos a las instrucciones antes aludidas, con respecto al grupo o grupos de personal seleccionado(s) adjuntando copia de las disposiciones y/o medidas que sustenten sus respuestas o señalando los enlaces con las páginas en Internet en que ellas pueden ser consultadas:
  - i. Manera en la que se dan a conocer al personal las responsabilidades y funciones a su cargo, indicando si esto se hace verbalmente o por escrito y si queda constancia de ello.
  - ii. Momentos en los cuales se le dan a conocer al personal las responsabilidades y funciones a su cargo, indicando si esto se hace al comenzar su desempeño o en un tiempo determinado después de esto; cuando se modifican dichas funciones; o cuando por un cambio de cargo cambian las funciones.
  - iii. Existencia de programas y cursos de inducción, capacitación o instrucción al personal sobre como desempeñar apropiadamente sus responsabilidades **y** funciones y, en especial, para concientizarlos sobre los riesgos de corrupción inherentes a su desempeño.
  - iv. Utilización de tecnologías modernas de comunicación para dar a conocer al personal las responsabilidades o funciones a su cargo y para orientarlas acerca de su apropiado desempeño.
  - v. Existencia de instancias ante las cuales puede acudir el personal para obtener información o resolver dudas sobre la manera de desempeñar apropiadamente las responsabilidades y funciones a su cargo.
  - vi. Existencia de un órgano rector, autoridad o instancia a cargo de definir, orientar, asesorar o apoyar la manera en la que se deben dar a conocer al personal las responsabilidades **y** funciones a su cargo, y de supervisar que esto se haga a cabalidad, y medidas o acciones que pueden tomar las mismas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones y/o medidas que rigen esta materia.
  - vii. Manera en la que se dan a conocer al personal las normas éticas\_que rigen sus actividades, indicando si esto se hace verbalmente o por escrito y si queda constancia de ello.
  - viii. Momentos en los cuales se le dan a conocer al personal las normas éticas que rigen sus actividades, indicando si esto se hace al comenzar el desempeño de sus funciones o en un tiempo determinado después de esto; cuando un cambio en sus funciones implica un cambio del régimen de normas éticas aplicable; y cuando se introducen modificaciones a dichas normas.
  - ix. Existencia de programas y de cursos de inducción, capacitación o instrucción al personal sobre las normas éticas que rigen sus actividades y, en especial, sobre las consecuencias que de su incumplimiento se derivan para el servicio público y para los infractores.
  - x. Utilización de tecnologías modernas de comunicación para dar a conocer al personal las normas éticas que rigen sus actividades y para orientarlas acerca de su alcance o interpretación.

- xi. Existencia de instancias ante las cuales puede acudir el personal para obtener información o resolver dudas sobre el alcance o la manera de interpretar las normas éticas que rigen sus actividades.
- xii. Existencia de un órgano rector, autoridad o instancia a cargo de definir, orientar, asesorar o apoyar la manera en la que se deben dar a conocer al personal las normas éticas que rigen sus actividades y de supervisar que esto se haga a cabalidad, y medidas o acciones que pueden tomar las mismas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones y/o medidas que rigen esta materia.
- E) Informe sintéticamente sobre los resultados que se han obtenido en relación con la aplicación de las disposiciones y/o medidas relativas a las instrucciones al grupo o grupos de personal seleccionado(s), para asegurar la adecuada comprensión de sus responsabilidades y funciones, suministrando la información pertinente de la que disponga su país<sup>5/</sup>, y refiriéndose en lo posible a aspectos tales como los siguientes: realización de cursos de inducción, capacitación o instrucción con tal propósito, periodicidad o frecuencia con la que éstos se han impartido y número de servidores públicos cubiertos por los mismos; implementación de programas para el anterior propósito; elaboración de guías para orientar a los servidores públicos sobre el desempeño apropiado de sus funciones y para alertarlos sobre los riesgos de corrupción inherentes al cumplimiento de sus responsabilidades; atención de consultas de servidores públicos sobre el desempeño apropiado de sus funciones y utilización de tecnologías modernas de comunicación para esto; actividades realizadas para verificar si se ha logrado el propósito de que se comprendan las responsabilidades o funciones; y medidas o acciones desarrolladas por las autoridades o instancias encargadas de velar por que las instrucciones para ello se impartan a cabalidad y de asegurar el cumplimiento de las disposiciones y/o medidas que rigen esta materia.
- F) Informe sintéticamente sobre los resultados que se han obtenido en relación con la aplicación de las disposiciones y/o medidas relativas a las instrucciones al grupo o grupos de personal seleccionado(s), para asegurar la adecuada comprensión de las normas éticas\_que rigen sus actividades, suministrando la información pertinente de la que disponga su país<sup>6</sup>, y refiriéndose en lo posible a aspectos tales como los siguientes: realización de cursos de inducción, capacitación o instrucción con tal propósito, periodicidad o frecuencia con la que éstos se han impartido y número de servidores públicos cubiertos por los mismos; implementación de programas para el anterior propósito; elaboración de guías para orientar a los servidores públicos sobre el alcance e interpretación de tales normas éticas y sobre las consecuencias que de su incumplimiento se derivan para el servicio público y para los infractores; atención de consultas de servidores públicos con el anterior propósito y utilización de tecnologías modernas de comunicación para esto; actividades realizadas para verificar si se ha logrado el propósito de que se comprendan dichas normas éticas; y acciones realizadas por las autoridades o instancias encargadas de velar por que las instrucciones para ello se impartan a cabalidad y de asegurar el cumplimiento de las disposiciones y/o medidas que rigen esta materia.
- G) Con respecto al grupo o grupos de personal seleccionado(s) informe brevemente sobre dificultades y/o debilidades relativas a instrucciones que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y funciones, y si corresponde, identifique necesidades específicas de cooperación técnica.

<sup>5.</sup> Referida en lo posible a los últimos cinco años.

<sup>6.</sup> Referida en lo posible a los últimos cinco años.

H) Con respecto al grupo o grupos de personal seleccionado(s) para el análisis informe brevemente sobre dificultades y/o debilidades relativas a instrucciones que aseguren la adecuada comprensión de las normas éticas que rigen sus actividades, y si corresponde, identifique necesidades específicas de cooperación técnica.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

## EL ESTUDIO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN QUE TOMEN EN CUENTA LA RELACIÓN ENTRE UNA REMUNERACIÓN EQUITATIVA Y LA PROBIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 12 DE LA CONVENCIÓN)

- A) Indique si su país ha estudiado medidas de prevención que tomen en cuenta la relación entre una remuneración equitativa y la probidad en el servicio público. En caso afirmativo, por favor, describa el estudio o los estudios realizados y adjunte copia de los mismos o señale los enlaces con las páginas en Internet en que ellos pueden ser consultados.
- B) Indique si su país ha establecido criterios objetivos y transparentes para determinar la remuneración de los servidores públicos. En caso afirmativo, por favor describa dichos criterios y adjunte copia de los documentos, disposiciones y/o medidas que contengan tales criterios o señale los enlaces con las páginas en Internet en las que pueden consultarse.

#### SECCIÓN III

#### BUENAS PRÁCTICAS

OPCIONAL: Informe máximo sobre cuatro buenas prácticas con respecto a las disposiciones de la Convención seleccionadas para la Segunda y la Quinta rondas, que su país quiera compartir con los demás países integrantes del MESICIC, utilizando para esto el formato estándar que se anexa al presente cuestionario (anexo II).

#### SECCIÓN IV

### INFORMACIÓN SOBRE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO DEL PRESENTE CUESTIONARIO

Por favor, complete la siguiente información:

(a) Estado Parte: Chile

(b) El funcionario a quién puede consultarse sobre las respuestas dadas a este cuestionario es:

Sr./Sra.: Emilio Moya / Michel Figueroa

Título/cargo: Director de Estudios / Investigador

Organismo/oficina: <u>Chile Transparente, Capítulo Chileno de Transparencia Internacional</u>
Domicilio: <u>Perez Valénzuela Perez Valenzuela 1687, Providencia, Santiago, Chile</u>

Correo electrónico: emoya@chiletransparente.cl , mfigueroa@chiletransparente.cl

Número de teléfono: +56 2 22364507

Número de fax:

#### ANEXO I

FORMATO INDIVIDUALIZADO PARA QUE <u>CHILE</u> REPORTE INFORMACIÓN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LA SEGUNDA RONDA Y DESARROLLOS NUEVOS EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADAS PARA SER ANALIZADAS EN DICHA RONDA

### I. SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LA SEGUNDA RONDA

Siguiendo la estructura temática del informe por país de la Segunda Ronda<sup>7</sup>, a continuación se transcriben cada una de las recomendaciones que le fueron formuladas a Chile en dicha ronda, que el Comité estimó que requerían atención adicional en el informe de la Tercera Ronda. Seguidamente, sírvase suministrar información en relación con la recomendación correspondiente, y con las medidas sugeridas por el Comité para su implementación que correspondan, y si las hubiere, con las medidas alternativas adoptadas por el país con este propósito, de la siguiente manera:

- 1. <u>SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCIÓN)</u>
  - 1.1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos

#### **RECOMENDACIÓN 1.1.1:**

Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos en el sistema general de administración pública.

#### Medida a):

Revisar la política de nombramientos a contrata, incluyendo las modificaciones a la legislación que considere pertinente, a los fines de asegurar que la contratación de este tipo de funcionarios se haga con base a un sistema basado en el mérito, asegurando así la observancia de los principios de publicidad, equidad, y eficiencia previstos en la Convención.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>8</sup> que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

El empleo a contrata está regulado por medio de la ley N° 18.834, en donde se considera que los funcionarios que desempeñan una función en esta categoría lo hacen de forma transitoria,

<sup>7.</sup> A continuación del presente formato estándar se describe dicha estructura, relativa a los temas considerados en la Segunda Ronda.

<sup>8.</sup> Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

- razón por la cual la autoridad que los contrata no está obligada a seguir obligaciones de concursabilidad para ocupar el cargo. Sin embargo, se ha implementado un portal de empleos públicos, en donde se dan a conocer las vacantes de empleos públicos, los requisitos y la forma de acceder, lo que es voluntario para las instituciones públicas.
- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos desarrollos con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia de la disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida de las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:
  - El portal de empleos públicos (http://www.empleospublicos.cl/) es un fichero en donde se dan a conocer las vacantes de empleos públicos, lo que facilita la divulgación de este tipo de información y la publicidad del proceso, pero no necesariamente se asegura la meritocracia.
- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
  - La principal dificultad se relaciona con la discrecionalidad que tienen las autoridades públicas para contratar personas bajo la modalidad de "a contrata", cambiar esta situación requiere cambios legales en las normas de contratación pública y en la reformulación de la carrera funcionaria.
- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
  - La iniciativa de la plataforma de empleos públicos (http://www.empleospublicos.cl/) ha sido promovida por la Dirección del Servicio Civil, órgano encargado de la promoción del empleo público en el país.

#### Medida b):

Dar seguimiento a la forma en que se aplica el artículo 11 del Estatuto Administrativo, referente a la contratación sobre base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la institución, a los fines de verificar que este sistema no de lugar a eventuales

<sup>9.</sup> De conformidad con lo previsto en la sección V de la metodología para la Quinta Ronda, se entiende que la información y desarrollos nuevos se refieren a nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en relación con la materia sobre la que versan las recomendaciones y medidas sugeridas por el Comité, o disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formularon dichas recomendaciones y medidas, que tengan incidencia en la vigencia de las mismas, o que puedan conducir a su replanteamiento o reformulación.

<sup>10.</sup> Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

<sup>11.</sup> Ibídem.

renovaciones sucesivas, y que estas excepciones no sean utilizadas como mecanismo de evasión de los concursos de méritos y oposición.

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas <sup>12</sup> que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
  - No se observan avances en materia de empleados a honorarios en la administración Chile. Desde el año 2012 a la fecha la tendencia ha sido al alza en el número de personas que prestan servicios bajo esta categoría pasando de 25.585 en 2011 a más de 47.000 en 2015.
- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos<sup>13/</sup> relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia<sup>14/</sup>, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida<sup>15/</sup>, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:
  - Desde 2012 hasta ahora, no se han presentado avances en dicho ámbito referente a la contratación sobre base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, pero si se muestra un aumento en el número de personas trabajando en esta materia.
- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
  - Como no se encuentran avances importantes, no se pueden señalar dificultades en los procesos de implementación.
- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Al no observar avances en esta materia no se puede informar sobre lo requerido.

#### Medida c):

<sup>12.</sup> Véase nota supra 8.

<sup>13</sup> Véase nota supra 9.

<sup>14.</sup> Véase nota supra 10.

<sup>15.</sup> Ibídem.

Tomar las medidas que sean del caso a los fines de ampliar la obligatoriedad del uso de medios electrónicos de comunicación tales como el Internet para la publicación de los avisos de vacante, las bases de los concursos, y sus resultados.

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas le que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
  - La Dirección del Servicio Civil ha desarrollado un portal web, estilo fichero, en donde los servicios públicos con necesidad de contratar y dar publicidad pueden realizar sus convocatorias. Este sitio es de acceso público para cualquier persona, normaliza los procesos de postulación y entrega información de apoyo para los interesados. (Véase <a href="http://www.empleospublicos.cl/">http://www.empleospublicos.cl/</a>)
- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos<sup>17/</sup> relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia<sup>18/</sup>, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida<sup>19/</sup>, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:
  - Se destaca la creación de la página web <a href="http://www.empleospublicos.cl/">http://www.empleospublicos.cl/</a>, que sirve para publicar las informaciones necesitadas sobre las convocatorias de los servicios públicos que permite el libre acceso a dicha información.
- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
  - El Estado de Chile ha avanzado en el uso de portales o plataformas web. La plataforma <a href="http://www.empleospublicos.cl/">http://www.empleospublicos.cl/</a> es un ejemplo de ello. Este portal contiene las convocatorias de servicios públicos a las que pueden postular funcionarios/as públicos/as y la ciudadanía, según corresponda. Cada institución que utiliza el portal es responsable de sus procesos y de las consultas técnicas que tengan los/las postulantes sobre cada convocatoria. El portal no contiene las convocatorias del Sistema de Alta Dirección Pública. Sólo se encontrará la oferta de empleos de algunos servicios públicos, los que están participando en la fase inicial de implementación del sistema. Gradualmente, se irán incorporando otras instituciones.
- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el

<sup>16.</sup> Véase nota supra 8.

<sup>17</sup> Véase nota supra 9.

<sup>18.</sup> Véase nota supra 10.

<sup>19.</sup> Ibídem.

Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La página web <a href="http://www.empleospublicos.cl/">http://www.empleospublicos.cl/</a> desarrollado por la Dirección de Servicio <a href="https://www.empleospublicos.cl/">Civil le permite a los servicios públicos la necesidad de contratar y dar publicidad a sus necesidades laborales.

#### Medida d):

Efectuar las modificaciones que sean del caso a los fines de que el sistema de empleo a prueba se aplique bajo criterios de uniformidad en el conjunto de la administración pública, a los efectos de promover a los principios de equidad y eficiencia consagrados en la Convención.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>20</sup> que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

El empleo a prueba es una modalidad de ingreso a la administración del Estado que incorpora la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo, sin embargo no existe evidencia de los criterios que utiliza la autoridad para considerar esta posibilidad, ni tampoco se cuenta con estadísticas oficiales y públicas del uso de esta figura.

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos<sup>21/</sup> relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia<sup>22/</sup>, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida<sup>23/</sup>, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

Al no presentar los criterios que se utilizan, ni datos oficiales sobre el uso del empleo a prueba, se muestra difícil referirse a los desarrollos nuevos relacionados con la materia.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En el proceso de implementación del empleo a prueba no se encuentran los criterios que utiliza la autoridad, ni se muestran estadísticas oficiales sobre este tema. Esta falta de

<sup>20.</sup> Véase nota supra 8.

<sup>21</sup> Véase nota supra 9.

<sup>22.</sup> Véase nota supra 10.

<sup>23.</sup> Ibídem.

información presenta una dificultad, ya que no se puede medir el alcance y el uso de esta modalidad de ingreso a la administración del Estado.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Al no observar avances en esta materia no se puede informar sobre lo requerido.

#### Medida e):

Revisar las excepciones al sistema de Alta Dirección Pública referidos en el artículo 36 de la Ley 19.882, a los efectos de estudiar la viabilidad de extender su aplicación a otros órganos y dependencias de gobierno. 24/

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>25/</sup> que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En la actualidad se registran al menos 5 proyectos de ley<sup>26</sup> que buscan perfeccionar y ampliar el Sistema de Alta Dirección Pública, sin embargo dichos proyectos aun no han sido aprobados y continúan en tramitación, lo que mantienen al Sistema de Alta Dirección Pública en las mismas condiciones que la evaluación anterior.

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos<sup>27/</sup> relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia<sup>28/</sup>, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida<sup>29/</sup>, indicando si estima que las mismas tienen

<sup>24.</sup> En el Informe sobre Chile de la Segunda Ronda de Análisis, se colocó una nota de píe de página en esta medida de la recomendación 1.1.1, que dice lo siguiente: "La República de Chile, en su documento de observaciones al Proyecto de Informe Preliminar, señala que el artículo 14° transitorio de la Ley N° 19.882, estableció que la incorporación de los servicios públicos al Sistema de Alta Dirección Pública se haría progresivamente, conforme al siguiente calendario: a) Durante el año 2004, se incorporaron 48 servicios públicos; y b) Entre los años 2006 y 2010, debían incorporarse anualmente a lo menos 10 servicios, debiendo concluirse este proceso, a más tardar, durante el año 2010. En ese sentido, el Gobierno de Chile adoptó la decisión de adelantar este calendario y, en consecuencia, al mes de junio de 2007, quedaron incorporados al Sistema de Alta Dirección Pública todos los Servicios previstos en la Ley N° 19.882. - Puesto que esta incorporación tuvo lugar después del plazo para la presentación de la respuesta de Chile al cuestionario, de conformidad con la metodología adoptada el Comité no se refirió a ello. - En el mismo documento de observaciones, Chile informa que con fecha 20 de diciembre de 2006, ingresó a la Cámara de Diputados, un proyecto de ley que perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y en dicho contexto, incluye nuevos servicios públicos al sistema. Puesto que esta legislación aún no está vigente, el Comité no se refirió a ella."

<sup>25.</sup> Véase nota supra 8.

<sup>26.</sup> Boletines N° 10164-05, 10069-5, 9084-05, 8426-0 y 7295-07.

<sup>27</sup> Véase nota supra 9.

<sup>28.</sup> Véase nota supra 10.

<sup>29.</sup> Ibídem.

incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

Comparado con la evaluación anterior, no se presentan desarrollos nuevos en la perfección del Sistema de Alta Dirección Pública, ya que los proyectos de ley respectivos continúan en tramitación.

- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
  - No se pueden describir las dificultades en los procesos de implementación, ya que los proyectos de ley aún no han sido aprobados. Por eso, todavía no se muestran dificultades con miras a la implementación de dichos proyectos de ley. Sin embargo, un retraso largo en la tramitación de los proyectos de ley presentaría una dificultad para el avance en esta materia. Si bien este sistema se considera un avance importante, en un informe del Banco Mundial del año 2014 señala que el SADP presenta dos graves problemas: alta rotación cuando existe cambio de gobierno y tiene un bajo desempeño en el indicador de mérito.
- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Al no observar avances en esta materia no se puede informar sobre lo requerido.

#### Medida f):

Fortalecer a la Dirección Nacional del Servicio Civil como autoridad central administradora del sistema, dotándola con recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, dotándola además con mayores atribuciones en materia diseño de políticas de administración de personal del sector público y colaboración con los servicios públicos en la aplicación descentralizada de las mismas, en el marco del proceso de modernización del Estado, y de fomento y apoyo a la profesionalización y desarrollo de las unidades de personal o recursos humanos de los ministerios y servicios, con miras a crear políticas coherentes de selección, inducción y evaluación de personal en toda la organización, que permitan el logro de la profesionalización integral de la función pública.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>30/</sup> que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera

<sup>30.</sup> Véase nota supra 8.

conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

El fortalecimiento de la Dirección del Servicio Civil ha estado vinculada principalmente a temas presupuestarios, pasando de un poco más de \$3000 millones en 2007, a más de \$9000 millones, lo que significa contar con mayor presupuesto, para proyectos y programas así como para contratar personal especializado. Pero el rol articulador y referente en materia de gestión del talento humano para la administración del Estado aun sigue siendo una deficiencia para dicha institución.

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos<sup>31/</sup> relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia<sup>32/</sup>, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida<sup>33/</sup>, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

Se presentan como desarrollos nuevos el aumento del presupuesto de la Dirección del Servicio Civil lo que sirve para un mejor ejercicio de proyectos y la contratación de personal especializado. Hoy existe un Proyecto de Ley que fue ingresado en julio del 2015 y que presenta las siguientes características: Respecto al Sistema de Alta Dirección Pública, la iniciativa legal incorpora 7 nuevos servicios y 80 nuevos cargos a este mecanismo de selección, fortalece el Consejo de Alta Dirección Pública (CADP) con nuevas funciones, enfatizando su rol de garante de buen funcionamiento del Sistema y cautela la independencia y autonomía del cargo de Consejero, estableciendo incompatibilidades. Para reducir el impacto de los cambios de gobierno, elimina los cargos transitorios y provisionales (TYP), reemplazándolos por los subrogantes legales; faculta a los Presidentes de la República para, en los primeros meses de gobierno, nombrar directamente un número acotado de altos directivos de primer nivel, facilitando de esta forma la ejecución de las prioridades gubernamentales. Además, permite suspender la obligación de concursar cargos vacantes durante los últimos 6 meses de un gobierno, con acuerdo del Consejo adoptado por - al menos – 4 votos. También faculta a CADP para citar a los subsecretarios y jefes de servicio a informar confidencialmente sobre cumplimiento del Convenio de Desempeño y los motivos de desvinculaciones. El proyecto permite retener los cargos de planta a funcionarios por un único período como ADP de hasta 9 años e incorpora medidas para mejorar eficiencia de los procesos, tales como efectuar convocatorias especiales para completar nóminas, incluir en concursos a candidatos nominados para cargos similares y a ex altos directivos. Asimismo, considera medidas para agilizar los concursos, definiendo plazos máximos para informar vacantes, enviar perfiles, nombrar representantes ante Comités y pronunciarse frente a una nómina. Establece indemnización para los altos directivos de un mes a todo evento por cese de funciones derivada de petición de renuncia sin responsabilidad del ADP, de no renovación o de imposibilidad de volver a renovar; recoge aprendizajes vinculados con el perfeccionamiento de los convenios de desempeño (CD) de ADPs y precisa el alcance de la confidencialidad en los procesos de selección.

<sup>31</sup> Véase nota supra 9.

<sup>32.</sup> Véase nota supra 10.

<sup>33.</sup> Ibídem.

- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
  - La falta de la ejecución del rol articulador y referente en materia de gestión del talento humano para la administración del estado significa un problema para la Dirección del Servicio Civil. Además como desafíos se presentan: Períodos largos de duración de los concursos, menos del 25% de nombrados proviene del sector privado, brechas salariales importantes respecto al sector privado en determinados cargos: nivel I 55% por debajo, nivel II 17%, Convenios de Desempeño son instrumentos imperfectos como herramienta de gestión y evaluación directiva, alta inestabilidad en el empleo con cambios de Gobierno34.
- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Los desarrollos nuevos se aplican a la Dirección del Servicio Civil.

#### **RECOMENDACIÓN 1.1.2**

Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos en la Función Legislativa. 35/

<sup>34.</sup> http://www.serviciocivil.gob.cl/sites/default/files/williamson % 20c% 20ppt % 20clad % 20 modernizacion % 20del % 20 estado % 20en % 20 clad % 20 modernizacion % 20 estado % 20 en % 20 clad % 20 modernizacion % 20 estado % 20 es

<sup>35.</sup> En el Informe sobre Chile de la Tercera Ronda de Análisis, se colocó una nota de píe de página en esta recomendación que dice lo siguiente: "El Estado analizado informó el 13 de agosto de 2010, lo siguiente: "La Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, Ley 18.918, ha sido modificada por la ley N° 20.447, de 3 de julio de 2010.". Seguidamente cita el artículo 2 de la Ley 18.918 y agrega lo siguiente: "La ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, en su última modificación, entrega en el artículo 66 C la representación judicial y extrajudicial de cada Cámara al respectivo Secretario General, a los cuales corresponderá, en el futuro el nombramiento, promoción y remoción del personal que no sea de exclusiva confianza de la Cámara o de la Comisión de Régimen Interno. - Por otra parte, el artículo 8° bis del Reglamento del Personal del Senado establece que no podrán ser nombradas ni contratadas por el Senado las personas que estén ligadas por matrimonio, parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado inclusive, o por afinidad hasta el segundo grado, con un funcionario de la Corporación. Se estima importante destacar que se ha incluido esta norma en el Reglamento del Personal, como medida de dar concreción a los principios de transparencia, equidad y probidad en las contrataciones de personal del Senado, en cualquier calidad.". La información relativa a la Ley Nº 20.447 de 3 de julio de 2010 (artículo 66 C) y a la norma que se ha incluido en el Reglamento del Personal del Senado (artículo 8 bis) no se analiza en el presente informe por haber sido suministrada con posterioridad a la fecha establecida por el Comité para suministrar la información objeto de análisis (ver el apartado I de este informe, correspondiente a "Sumario de la Información Recibida"), pero se tendrá en cuenta para el seguimiento de la implementación de las recomendaciones a efectuarse en la siguiente ronda de análisis. El artículo 2 de la Ley 18.918 ya fue referenciado en el informe de la Segunda Ronda."

#### Medida a):

Dar seguimiento a la forma en que se aplican en la rama legislativa las normativas referentes a la contratación sobre base de honorarios para la ejecución de labores específicas, accidentales, o no habituales, a los fines de verificar que este sistema no dé lugar a eventuales renovaciones sucesivas de manera indefinida, y que estas excepciones no sean utilizadas como mecanismo de evasión de los concursos de méritos y oposición. 36/

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>37/</sup> que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
  - Al igual que en otras ramas del Estado, la contratación bajo la modalidad a honorarios se utiliza para suplir funciones permanentes de las instituciones, en caso del Legislativo, se utiliza para contratar asesores parlamentarios que desempeñan funciones directamente con los representantes. Esta sigue siendo una figura que se utiliza para nombrar de forma discrecional a personas en cargos públicos.
- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos<sup>38/</sup> relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia<sup>39/</sup>, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida<sup>40/</sup>, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:
  - Las normativas referentes a la contratación sobre base de honorarios se usan para la contratación de asesores parlamentarios trabajando directamente con los representantes respectivos.
- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité.
   Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse

<sup>36.</sup> En el Informe sobre Chile de la Tercera Ronda de Análisis, se colocó una nota de píe de página en esta medida que dice lo siguiente: "El Estado analizado informó el 13 de agosto de 2010, lo siguiente: "Respecto de esta observación, el Senado ha efectuado la siguiente observación: No se trata de un problema de falta de regulación, sino de un tema de control acerca del cumplimiento de la normativa, esto es, de su aplicación en los hechos. Al respecto, puede señalarse que los contratos a honorarios que celebra el Senado se refieren, efectivamente, a labores que cumplen los requisitos indicados, y alcanzan una proporción, variable en el tiempo, menor al 2% del total de la dotación de personal de planta y a contrata. Puede consultarse dotación de varios años en DIPRES, o en www.senado.cl, acápite transparencia.". Esta información no se analiza en el presente informe por haber sido suministrada con posterioridad a la fecha establecida por el Comité para suministrar la información objeto de análisis (ver el apartado I de este informe, correspondiente a "Sumario de la Información Recibida"), pero se tendrá en cuenta para el seguimiento de la implementación de las recomendaciones a efectuarse en la siguiente ronda de análisis."

<sup>37.</sup> Véase nota supra 8.

<sup>38.</sup> Véase nota supra 9.

<sup>39.</sup> Véase nota supra 10.

<sup>40.</sup> Ibídem.

información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

No se observan avances en materia de empleados a honorarios en la administración Chile.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Los organismos afectados son las instituciones del Legislativo.

#### Medida b):

Ampliar la publicación de las vacantes que se produzcan en el Senado a nivel nacional, a los fines de asegurar la participación de un mayor número de candidatos, utilizando para ello, además del Diario Oficial y diarios de circulación nacional, medios modernos de comunicación tales como el Internet. $\frac{41}{2}$ 

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas 42 que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Efectivamente, se anuncian algunas convocatorias por medio de sitios electrónicos, pero no es de forma permanente. Al entrar al sitio web del Senado no es posible encontrar un link a una unidad de reclutamiento o a un "trabaje con nosotros" (Véase www.senado.cl).

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos 43/2 relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia 44/4, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida 45/2, indicando si estima que las mismas tienen

<sup>41.</sup> En el Informe sobre Chile de la Tercera Ronda de Análisis, se colocó una nota de píe de página en esta medida que dice lo siguiente: "El Estado analizado informó el 13 de agosto de 2010, lo siguiente: "Aún cuando no se exige en el Reglamento del Personal del Senado la publicación de los concursos en Internet, por aplicación del principio de transparencia, desde hace un tiempo se ha adoptado la práctica de que todos los concursos se publiquen en el sitio web www.senado.cl, acápite transparencia, además de la publicación en periódicos.". Esta información no se analiza en el presente informe por haber sido suministrada con posterioridad a la fecha establecida por el Comité para suministrar la información objeto de análisis (ver el apartado I de este informe, correspondiente a "Sumario de la Información Recibida"), pero se tendrá en cuenta para el seguimiento de la implementación de las recomendaciones a efectuarse en la siguiente ronda de análisis."

<sup>42.</sup> Véase nota supra 8.

<sup>43.</sup> Véase nota supra 9.

<sup>44.</sup> Véase nota supra 10.

<sup>45.</sup> Ibídem.

incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

Se mencionan las convocatorias del Senado a través del sitio web www.senado.cl.

- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
  - Se presenta como dificultad que las convocatorias publicadas a través de las páginas web no existan de forma permanente. Tampoco se puede encontrar un apartado específico para la publicación de las vacantes que se produzcan en el Senado a nivel nacional en el sitio web.
- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Esta implementación concierne el Senado de la República de Chile.

#### Medida c):

Efectuar las modificaciones que sean del caso al Estatuto de la Cámara de Diputados a los fines de que todas las vacantes que se produzcan, incluidas aquéllas para personal a contrata, se llenen mediante concurso de méritos y oposición sin excepción, a los fines de promover los principios de publicidad, equidad y eficiencia consagrados en la Convención.

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas 46/2 que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
  - El Estatuto de Personal de la Cámara de Diputados (https://www.camara.cl/camara/media/docs/estatuto.pdf) en su Art. 22 considera un concurso público, procedimiento técnico y objetivo, para ingresar a la planta profesional de la institución. Sin embargo, es obligatorio solo para este tipo de cargos y no para los cargos que dependan de otra figura jurídica, no de planta.
- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos<sup>47/</sup> relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia<sup>48/</sup>, o

<sup>46.</sup> Véase nota supra 8.

<sup>47.</sup> Véase nota supra 9.

<sup>48.</sup> Véase nota supra 10.

las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida<sup>49/</sup>, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

Se incluye el concurso público en el Art. 22 del Estatuto de Personal de la Cámara de Diputados, procedimiento técnico y objetivo, para ingresar a la planta profesional de la institución.

- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
  - El concurso público que se presenta en el Art. 22 es obligatorio solo para un tipo de cargos y no para los cargos que dependan de otra figura jurídica.
- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

El organismo relevante es la Cámara de Diputados.

#### Medida d):

Efectuar las modificaciones del caso al Estatuto de la Cámara de Diputados o la normativa pertinente para que se utilicen de manera obligatoria medios modernos de comunicación tales como el Internet para la difusión de los concursos públicos de las vacantes que se produzcan. <sup>50/</sup>

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>51/</sup> que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

El Estatuto de Personal de la Cámara de Diputados (https://www.camara.cl/camara/media/docs/estatuto.pdf) en su Art. 24, inciso segundo,

<sup>49.</sup> Ibídem.

<sup>50.</sup> En el Informe sobre Chile de la Tercera Ronda de Análisis, se colocó una nota de píe de página en esta medida que dice lo siguiente: "El Estado analizado informó el 13 de agosto de 2010, lo siguiente: "La Cámara de Diputados publica en la página web institucional los llamados a concurso y las bases de los mismos, además de la publicación en periódicos.". Esta información no se analiza en el presente informe por haber sido suministrada con posterioridad a la fecha establecida por el Comité para suministrar la información objeto de análisis (ver el apartado I de este informe, correspondiente a "Sumario de la Información Recibida"), pero se tendrá en cuenta para el seguimiento de la implementación de las recomendaciones a efectuarse en la siguiente ronda de análisis."

<sup>51.</sup> Véase nota supra 8.

considera que los llamados a concurso se deben realizar por medio de la publicación de un aviso en el Diario Oficial y en uno de circulación nacional, sin considerar como obligatorio el uso de Internet u otro medio tecnológico. Sin embargo, en el portal de transparencia activa de su página web es posible encontrar el link <a href="https://www.camara.cl/camara/concursos.aspx">https://www.camara.cl/camara/concursos.aspx</a> donde se publican concursos públicos.

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos <sup>52/</sup> relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia <sup>53/</sup>, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida <sup>54/</sup>, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

Si bien se indica que los llamados a concursos se tienen que realizar por medio de la publicación de un aviso en el Diario Oficial y en uno de circulación nacional, no es obligatorio por Art. 24 usar el Internet u otro medio tecnológico. Se puede acceder por medio del link https://www.camara.cl/camara/concursos.aspx.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

No se observan dificultades en la implementación de esta recomendación.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

El organismo que lo implementa es la Cámara de Diputados.

#### Medida e):

Considerar la posibilidad de estudiar la viabilidad de implementar un sistema similar al de la Alta Dirección Pública en la rama legislativa.

<sup>52.</sup> Véase nota supra 9.

<sup>53.</sup> Véase nota supra 10.

<sup>54.</sup> Ibídem.

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>55/</sup> que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
  - Hoy no existe evidencia de estudios encargados por el ejecutivo o legislativo para promover un sistema similar al de Alta Dirección Pública en los cargos directivos dependientes de su poder del Estado, tampoco existe un proyecto de ley que plantee esto.
- C) Refiérase a la información y desarrollos nuevos<sup>56/</sup> relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia<sup>57/</sup>, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida<sup>58/</sup>, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:
  - <u>En el actual proyecto de ley sobre el perfeccionamiento del Sistema del Alta Dirección</u> Pública no se ha incorporado este tópico a la discusión.
- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
  - Al no existir evidencia, no podemos referirnos a este punto.
- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Al no existir evidencia, no podemos referirnos a este punto.

#### RECOMENDACIÓN 1.1.3

Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos en la Función Judicial.

#### Medida a):

<sup>55.</sup> Véase nota supra 8.

<sup>56.</sup> Véase nota supra 9.

<sup>57.</sup> Véase nota supra 10.

<sup>58.</sup> Ibídem.

Ampliar la publicación de todas las vacantes que se produzcan en la rama judicial mediante la utilización obligatoria de medios electrónicos de comunicación tales como el Internet, a los fines de dar mayor publicidad a dichas vacantes y obtener un mayor número de solicitudes.

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>59/</sup> que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
  - El Poder Judicial ha creado un apartado especial dentro de su sitio web oficial, en donde se pueden ver todos los procesos para nuevos empleos, desde llamados a vacantes hasta consultas y reclamos. http://www.pjud.cl/trabaje-con-nosotros
- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos 60/2 relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia 61/2, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida 62/2, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:
  - El Poder Judicial tiene un banner que se denomina www.pjud.cl/trabaje-con-nosotros, en él se encuentra información sobre los cargos vacantes, los procesos de habilitación de personal transitorio, las políticas y procedimientos de reclutamiento de selección, los documentos de postulación y manuales de estudio, y las consultas y reclamos.
- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

No se observan dificultades, ver la página www.pjud.cl/trabaje-con-nosotros.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

El Poder Judicial gestiona esta página.

#### Medida b):

<sup>59.</sup> Véase nota supra 8.

<sup>60.</sup> Véase nota supra 9.

<sup>61.</sup> Véase nota supra 10.

<sup>62.</sup> Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

Efectuar las adecuaciones legales para aprobar\_un recurso de impugnación para todas las etapas del proceso de selección, que sea accesible a todos los postulantes, incluidos los externos, a las vacantes que se produzcan en la rama judicial, con acceso u opción a una segunda instancia.

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>63/</sup> que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
  - El Poder Judicial ha incorporado una posibilidad de reclamar en caso de existir error en la aplicación de los procedimientos informados del concurso, pero ésta lejos de ser un procedimiento independiente, que examine la legalidad del proceso, como existe en la Administración del Estado. Ver: http://www.pjud.cl/consultas-y-reclamos.
- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos 64/2 relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia 65/2, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida 66/2, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:
  - En la página http://www.pjud.cl/consultas-y-reclamos es posible encontrar tres formularios: "Formulario reclamo concurso corporación administrativa", "Formulario reclamo concurso escalafón secundario" y "Formulario reclamo concurso escalafón empleado". Estos se pueden utilizar cuando el postulante siente que sólo existe un error en la aplicación de los procedimientos.
- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
  - No se observan dificultades en la aplicación de esta recomendación. Incluso se observa una política sobre personas con discapacidad.
- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Esta página la gestiona el propio Poder Judicial.

<sup>63.</sup> Véase nota supra 8.

<sup>64.</sup> Véase nota supra 9.

<sup>65.</sup> Véase nota supra 10.

<sup>66.</sup> Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

#### Medida C)

Efectuar las modificaciones que sean del caso a los fines de que todas las vacantes que se produzcan, incluidas las de los cargos para personal a contrata, sean cubiertas mediante un procedimiento de selección con base a concursos de mérito y oposición, asegurando la observancia de los principios de equidad, publicidad y eficiencia consagrados en la Convención.

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas <sup>67</sup> que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
  - Se observa la buena práctica de concursar todos los cargos en el texto Bases Generales para proveer cargo en el Poder Judicial. Se observan tres principios que deben garantizarse en el proceso de selección, esto son: Transparencia, no discriminación e igualdad de oportunidades y objetividad. Este texto está disponible en la página web del Poder Judicial.
- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos<sup>68/</sup> relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia<sup>69/</sup>, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida<sup>70/</sup>, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:
  - Se observa en este manual un mecanismo estandarizado para seleccionar a los postulantes. Estos procesos son: puntuación por antecedentes curriculares, procesos de evaluación (examen de conocimiento, examen de habilidades y destrezas, evaluación psicolaboral /potencial, audiencia pública), elaboración de lista de preselección, formación de ternas, designación y nombramiento. También existe un procedimiento de selección de personal de forma transitoria para el año 2013-2014.
- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
  - No se puede observar cómo se garantizan en términos de indicadores el cumplimiento de los principios de objetividad, transparencia e igualdad de oportunidades en el desarrollo de la postulación a los cargos.
- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en

<sup>67.</sup> Véase nota supra 8.

<sup>68.</sup> Véase nota supra 9.

<sup>69.</sup> Véase nota supra 10.

<sup>70.</sup> Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

El Poder Judicial es el encargado de implementar esta medida.

#### **RECOMENDACIÓN 1.1.4:**

Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos de la Contraloría General.

#### Medida a):

Considerar la revisión del artículo 3° de la Ley 10.336, a los fines de que no todo el personal de la Contraloría sea de nombramiento discrecional del Contralor, así como estudiar la viabilidad de establecer un sistema de carrera administrativa. $\frac{71}{2}$ 

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>22/</sup> que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En el órgano Contralor no han existido modificaciones ni esfuerzos consistentes para hacer modificaciones a la normativa que dispone que todos los funcionarios sean designados o nombrados por el Contralor General. La Contraloría mantiene abierta una base de datos para ser considerado en nombramientos, pero no existe un procedimiento reglado ni público de aquello. Efectivamente existe una resolución Exenta N° 01471 de la Contraloría General del año 2003 que establece las políticas de personal y señala que la selección del personal debe efectuarse a través de procesos competitivos. Dicha normativa desarrolla también políticas de evaluación de desempeño, de promoción, de rotación y de desvinculación. Esta resolución no ha modificado la normativa.

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos<sup>23/</sup> relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia<sup>74/</sup>, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida<sup>75/</sup>, indicando si estima que las mismas tienen

<sup>71.</sup> En el Informe sobre Chile de la Tercera Ronda de Análisis, se colocó una nota de píe de página en esta medida que dice lo siguiente: "Sobre el particular, la República de Chile informa en su documento de observaciones que "la resolución Exenta Nº 01471 de la Contraloría General, del año 2003, establece las políticas de personal y señala que la selección del personal debe efectuarse a través de procesos competitivos. Dicha normativa desarrolla también políticas de evaluación de desempeño, de promoción, de rotación y de desvinculación" La citada Resolución Exenta no establece un sistema de carrera. Debido a que esta información fue recibida después de la fecha del plazo para la presentación de cuestionario, y que no se dispuso de una copia, esta normativa no se analizó."

<sup>72.</sup> Véase nota supra 8.

<sup>73.</sup> Véase nota supra 9.

<sup>74.</sup> Véase nota supra 10.

<sup>75.</sup> Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

Existe una resolución Exenta N° 01471 de la Contraloría General del año 2003 que establece las políticas de personal y señala que la selección del personal debe efectuarse a través de procesos competitivos. Dicha normativa desarrolla también políticas de evaluación de desempeño, de promoción, de rotación y de desvinculación. Esta resolución no se ha incorporado a una nueva normativa sobre este aspecto.

- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
  - Si bien la Contraloría ha desarrollado la plataforma SIAPER sobre gestión y control del personal, todavía no se incorporan procedimientos públicos para la designación de cargos.
- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

A nuestro juicio, no se ha implementado la recomendación.

#### Medida b):

Efectuar las modificaciones que sean del caso a los fines de que no se obvien los requisitos mínimos para ocupar un cargo, incluso en aquéllos casos en que se trate de nombramientos que recaigan en funcionarios de la Administración Pública.

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas <sup>76</sup> que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
  - Se han facilitado los procesos de examen de legalidad de las contrataciones públicas, pasando de un sistema basado en el papel a una tramitación electrónica, denominado SIAPER (http://siaper.contraloria.cl/opencms/opencms/siaper/index.html). Este sistema bajo la responsabilidad de la Contraloría General de la República, agiliza el trámite de verificación de los requisitos de ingreso a la Administración del Estado.
- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos<sup>77/</sup> relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo

<sup>76.</sup> Véase nota supra 8.

<sup>77.</sup> Véase nota supra 9.

brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia <sup>78/</sup>, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida <sup>79/</sup>, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

La plataforma SIAPER se encuentra en funcionamiento desde el 2011 con 31 organismos públicos. El año 2012 se incorporaron 88 nuevos organismos en el sistema municipal. El sistema empezó su funcionamiento el 2013 con 24 municipios. 154 se incorporaron en el 2014. SIAPER ha permitido disminuir los tiempos de registro, mejorar la información y aumentar la cobertura de la información.

- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
  - La plataforma ha requerido de mejoras continuas, debe consolidar todavía una mayor cantidad de bases de datos, incorporar a la totalidad de los servicios, municipios, y generar tutoriales constantes para su uso.
- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

<u>La Contraloría General de la República. Ver http://siaper.contraloria.cl/opencms/opencms/siaper/index.html.</u>

1.2. Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado

#### RECOMENDACIÓN 1.2.1

Fortalecer los procedimientos de licitación pública, por concursos de ofertas y contratación en general.

#### Medida a):

Esta medida fue considerada satisfactoriamente y, por lo tanto, no se requiere suministrar información al respecto.

#### Medida b):

Esta medida fue considerada satisfactoriamente y, por lo tanto, no se requiere suministrar información al respecto.

<sup>78.</sup> Véase nota supra 10.

<sup>79.</sup> Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

#### Medida c):

Incorporar las disposiciones pertinentes a los fines de asegurar que el personal que realice la calificación sea diferente del personal que elabore los términos de referencia de la contratación pública.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas 80/2 que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En los servicios públicos, es muy usual que los mismos funcionarios que elaboran las bases de licitación y sus términos de referencia, sean los mismos que publican, gestionan, califican y adjudican los concursos de licitación de compras públicas. Ahora bien, se creó el Observatorio ChileCompra que incluye un sistema de alertas, monitoreo y gestión activa, como herramientas de detección de brechas y puntos de mejora en los procesos licitatorios; así como una plataforma de reclamos y un servicio de gestión de éstos. El Observatorio ChileCompra interviene en forma proactiva, preventiva y reactiva tanto en la construcción de bases por parte de los funcionarios públicos como en el proceso de licitación asociado y en el comportamiento de los proveedores del Estado, de tal manera de fomentar una mayor claridad en las compras y aumentar las oportunidades de negocio en este mercado electrónico, que es el más grande del país. El programa inició sus operaciones en marzo de 2013.

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos<sup>81/</sup> relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia<sup>82/</sup>, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida<sup>83/</sup>, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

El Observatorio ChileCompra interviene en forma proactiva, preventiva y reactiva tanto en la construcción de bases por parte de los funcionarios públicos como en el proceso de licitación asociado y en el comportamiento de los proveedores del Estado, de tal manera de fomentar una mayor claridad en las compras y aumentar las oportunidades de negocio en este mercado electrónico. El programa inició sus operaciones en marzo de 2013. Ver: <a href="http://observatorio.chilecompra.cl/index.php?option=com\_content&view=article&id=105&Itemid=507">http://observatorio.chilecompra.cl/index.php?option=com\_content&view=article&id=105&Itemid=507</a>.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse

<sup>80.</sup> Véase nota supra 8.

<sup>81.</sup> Véase nota supra 9.

<sup>82.</sup> Véase nota supra 10.

<sup>83.</sup> Ibídem.

información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Uno de los problemas que enfrenta el sistema son las bases y criterios de evaluación. Además de los reclamos presentados por los usuarios, por ejemplo, la fragmentación de las compras para eludir la licitación o la toma de razón (el límite son 5.000 UTM), la adjudicación a oferentes que no cumplen con las bases, el uso de criterios de evaluación que vulneran el principio de igualdad o el de certeza jurídica, la modificación de las condiciones después de la adjudicación, una evaluación técnico económica que no se ajusta a las bases y las compras fuera del sistema, establecer requerimientos tan específicos en las bases que sólo un proveedor pueda cumplirlas, o tan vagos que la comisión evaluadora pueda actuar con discrecionalidad, publicar la información por períodos muy cortos o en categorías que no son las más adecuadas, de modo que sólo quienes tengan un aviso previo sepan cuándo y dónde buscar.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

ChileCompra ha creado el Observatorio Chile Compra.

#### Medida d):

Establecer ya en la normativa correspondiente inhabilidades o incompatibilidades específicas respecto de los evaluadores o calificadores de la contratación pública.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La ley de compras públicas y su reglamento considera inhabilidades específicas en caso que los funcionarios involucrados en la toma de decisión puedan tener intereses afectados, sin embargo no se han incorporado nuevas modificaciones a las obligaciones ya existentes. Tal como se señaló en la respuesta anterior se ha creado el Observatorio ChileCompra para fortalecer el monitoreo del comportamiento de los usuarios, específicamente, en el proceso de las licitaciones.

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos<sup>85</sup>/ relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia<sup>86</sup>/, o

<sup>84.</sup> Véase nota supra 8.

<sup>85.</sup> Véase nota supra 9.

<sup>86.</sup> Véase nota supra 10.

las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida<sup>87/</sup>, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

El Observatorio ChileCompra interviene en forma proactiva, preventiva y reactiva tanto en la construcción de bases por parte de los funcionarios públicos como en el proceso de licitación asociado y en el comportamiento de los proveedores del Estado, de tal manera de fomentar una mayor claridad en las compras y aumentar las oportunidades de negocio en este mercado electrónico. El programa inició sus operaciones en marzo de 2013. Ver: <a href="http://observatorio.chilecompra.cl/index.php?option=com\_content&view=article&id=105&It">http://observatorio.chilecompra.cl/index.php?option=com\_content&view=article&id=105&It</a> emid=507.

- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
  - Una de las dificultades importantes tiene que ver con este tipo de procesos a nivel municipal, ya que en los municipios hay mucha heterogeneidad y los sistemas públicos se diseñan sin pensar en esta heterogeneidad y sin poder de control real sobre aquellas licitaciones. En los municipios hay problemas de capacidad y equipos técnicos, pero también enfrentan problemas de mercado y restricciones de proveedores.
- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

ChileCompra por medio de la creación del Observatorio ChileCompra.

#### RECOMENDACIÓN 1.2.2

Fortalecer los mecanismos de control del sistema de contrataciones del Estado.

#### Medida sugerida:

Efectuar las modificaciones que haya lugar a los fines de establecer mecanismos de control ciudadano de la actividad contractual, tales como veedurías ciudadanas, y así continuar fortaleciendo los principios de publicidad, igualdad y eficiencia consagrados en la Convención.

<sup>87.</sup> Ibídem.

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
  - El sistema de compras públicas chileno se basa, fundamentalmente, en la publicidad. Su plataforma web, promedio de la cual interactúan compradores y vendedores, puede ser visitada por cualquier persona. Sin embargo, el lenguaje técnico, los códigos propios del actuar público dificultan que un ciudadano pueda ejercer una real labor de fiscalización en el sistema de compras.
- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos <sup>89/</sup> relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia <sup>90/</sup>, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación <sup>91/</sup>, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:
  - El Observatorio ChileCompra ha sido pensado para ser utilizado por los proveedores y funcionarios de los servicios públicos, si bien tiene una gestión de reclamos y de su canal de contacto vía correo electrónico que resuelve dudas a compradores y proveedores del Estado y colabora en la resolución de conflictos, no se consideran observaciones ciudadanas.
- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
  - El lenguaje técnico de la información disponible en ChileCompra, los códigos propios del actuar público y el lenguaje de los procesos dificultan que un ciudadano pueda ejercer una real labor de fiscalización en el sistema de compras.
- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

No ha existido una implementación de este compromiso.

<sup>88.</sup> Véase nota supra 8.

<sup>89.</sup> Véase nota supra 9.

<sup>90.</sup> Véase nota supra 10.

<sup>91.</sup> Ibídem.

2. <u>SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN</u> (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 8, DE LA CONVENCIÓN)

#### RECOMENDACIÓN

Fortalecer los sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción.

#### Medida sugerida:

Adoptar, a través de la autoridad correspondiente, una regulación integral sobre protección de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno, la cual podría incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Medidas adicionales de protección para quienes denuncien actos de corrupción que puedan estar o no tipificados como delitos y que puedan ser objeto de investigación en sede judicial o administrativa.
- b) Medidas adicionales de protección orientadas hacia la protección de la integridad física del denunciante y su familia, al igual que hacia la protección de su situación laboral, especialmente cuando se trate de un funcionario público y cuando los actos de corrupción puedan involucrar a su superior jerárquico o a sus compañeros de trabajo.
- c) Simplificar la solicitud de protección del denunciante.
- d) Medidas adicionales para la protección de testigos, que otorguen a éstos las mismas garantías que sean previstas para los denunciantes.
- e) Mecanismos que faciliten la cooperación internacional en las materias anteriores, cuando sea pertinente.
- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas <sup>92</sup> que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Existe un mecanismo de protección para ciertos empleados públicos, del que se excluyen los miembros de las Fuerzas Armadas, pero este mecanismo es insuficiente, toda vez que solo protege al funcionario en ciertos casos y por un periodo determinado de tiempo. La Contraloría General ha desarrollado una plataforma www.contraloriayciudadano.cl que facilita el proceso de denuncia pero que no mejora el estatuto jurídico de los funcionarios.

<sup>92.</sup> Véase nota supra 8.

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos <sup>93/</sup> relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia <sup>94/</sup>, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida <sup>95/</sup>, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

No existe un mecanismo que proteja de manera adecuada al denunciante, si se ha facilitado el proceso de denuncia a partir de la creación del portal de la Contraloría General de la República.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Todavía no existe un mecanismo que proteja denuncia y que pueda incentivarla para que ésta aumente y puedan ser detectados a tiempo los casos de corrupción

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

No se visualiza la implementación de esta medida.

#### 3. ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO VI, PÁRRAFO 1, DE LA CONVENCIÓN)

#### RECOMENDACIÓN:

Adecuar y/o complementar, según corresponda, la legislación penal de tal manera que ésta incluya los elementos de los actos de corrupción previstos en el artículo VI.1 de la Convención.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas <sup>96</sup> que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

<sup>93.</sup> Véase nota supra 9.

<sup>94.</sup> Véase nota supra 10.

<sup>95.</sup> Ibídem.

<sup>96.</sup> Véase nota supra 8.

Durante los últimos años, no se ha ampliado la tipificación nacional en el Código Penal vinculada a los delitos de corrupción, se ha mantenido sin modificaciones. Esto es, se definen como "delitos funcionarios" todas aquellas conductas ilícitas cometidas por funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos, o aquellas que afectan el patrimonio del Fisco en sentido amplio. Estos delitos pueden ocurrir tanto en la administración del Estado, como en sus organismos centralizados o descentralizados. En el Código Penal se dedica un capítulo exclusivo a la regulación de los tipos penales considerados "delitos funcionarios" y que son 39. Las penas que se arriesgan por la comisión de este tipo de delitos va desde una inhabilitación – por un nombramiento ilegal – hasta los 15 años de presidio – por una malversación de caudales públicos superior a las 400 U.T.M. No fue hasta hace unos meses, y productos de hechos de corrupción, que el ejecutivo ingreso algunas modificaciones en sentido de ampliar los delitos y tipificar la corrupción entre privados.

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos<sup>97</sup> relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia<sup>98</sup>, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación<sup>99</sup>, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

Los desarrollos nuevos son legales y son los siguientes: 1.-Aumento de las penas del delito sobre negociación incompatible e incorporación de una nueva hipótesis.2.- Se incluye una agravante en el delito de tráfico de influencias: El delito de tráfico de influencias dispone que se apliquen las penas del artículo anterior, esto es, el artículo 240 del Código Penal que establece el delito de negociación incompatible. 3. Aumento de las penas del delito de cohecho y el soborno: Se aumentan las penas de privación de libertad y multa en los delitos de cohecho y el soborno dispuestos en el artículo 248, 248 bis, y 250 del Código Penal. 4. Se cumple con estándares internacionales en el delito de cohecho a funcionario público extranjero. 5. Incorporación del delito de corrupción entre particulares: El delito de corrupción entre particulares que se crea sanciona al director, gerente, administrador o ejecutivo principal de una empresa o entidad que, por sí o a través de otra persona, solicita o acepta recibir un beneficio económico en interés o provecho propio o de un tercero, para favorecer o por haber favorecido a otro, con infracción de sus deberes u obligaciones, en la contratación de bienes o servicios o en las relaciones comerciales.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

No existe todavía consenso en definir lo que se debe entender como corrupción y cómo se transmite dicha definición a la sociedad. Por tanto hechos de irregularidades recientemente conocidas para la opinión pública son percibidos como corrupción; pero desde el punto de vista legal, no.

<sup>97.</sup> Véase nota supra 9.

<sup>98.</sup> Véase nota supra 10.

<sup>99.</sup> Ibídem.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

No se estima conveniente informar ya que es una política sistémica que involucra diversos actores.

#### 4. RECOMENDACIONES GENERALES

#### **RECOMENDACIÓN 4.1**

Esta recomendación fue considerada satisfactoriamente y, por lo tanto, no se requiere suministrar información al respecto.

#### **RECOMENDACIÓN 4.2**

Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el mismo.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

No han existido indicadores vinculados al cumplimiento de esta convención.

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos 101/2 relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia 102/2, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación 103/2, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

Como no se han elaborado indicadores vinculados al cumplimiento no podemos referirnos a ese nuevo desarrollo.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más

<sup>100.</sup> Véase nota supra 8.

<sup>101.</sup> Véase nota supra 9.

<sup>102.</sup> Véase nota supra 10.

<sup>103.</sup> Ibídem.

detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Como no se han elaborado los indicadores no nos podemos referir a este punto.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Al no existir esta implementación, no podemos desarrollar este punto.

## II. DESARROLLOS NUEVOS EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADAS PARA SER ANALIZADAS EN LA SEGUNDA RONDA

De conformidad con lo previsto en la Sección II, numeral b) del "Cuestionario en Relación con el Seguimiento de la Implementación de las Recomendaciones Formuladas y las Disposiciones Analizadas en la Segunda Ronda, así como con Respecto a las Disposiciones de la Convención Seleccionadas para la Quinta Ronda," aprobado por el Comité en su Vigésima Quinta Reunión, al igual que en la Sección II del formato estándar anexo a dicho cuestionario (Anexo I), se solicita la siguiente información:

- 1. <u>SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCIÓN)</u>
  - 1.1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos

#### A) Marco normativo

Por favor, en caso de que las hubiere, relacione y describa brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en su país en relación con la anterior disposición de la Convención, con posterioridad al 10 de noviembre de 2006 que fue la fecha límite establecida por el Comité para que su país aportara información sobre la implementación de dicha disposición en la Segunda Ronda de Análisis:

No existen nuevas modificaciones. Hoy existe un Proyecto de Ley que fue ingresado en julio del 2015 y que presenta las siguientes característica: Respecto al Sistema de Alta Dirección Pública, la iniciativa legal incorpora 7 nuevos servicios y 80 nuevos cargos a este mecanismo de selección, fortalece el Consejo de Alta Dirección Pública (CADP) con nuevas funciones, enfatizando su rol de garante de buen funcionamiento del Sistema y cautela la independencia y autonomía del cargo de Consejero, estableciendo incompatibilidades. Para reducir el impacto de los cambios de gobierno, elimina los cargos transitorios y provisionales (TYP), reemplazándolos por los subrogantes legales; faculta a los Presidentes de la República para, en los primeros meses de gobierno, nombrar directamente un número acotado de altos directivos de primer nivel, facilitando de esta forma la ejecución de las prioridades gubernamentales. Además, permite suspender la obligación de concursar cargos vacantes durante los últimos 6 meses de un gobierno, con acuerdo del Consejo adoptado por – al menos – 4 votos. También faculta a CADP para citar a los subsecretarios y jefes de servicio a

informar confidencialmente sobre el cumplimiento del Convenio de Desempeño y los motivos de desvinculaciones. El proyecto permite retener los cargos de planta a funcionarios por un único período como ADP de hasta 9 años e incorpora medidas para mejorar eficiencia de los procesos, tales como efectuar convocatorias especiales para completar nóminas, incluir en concursos a candidatos nominados para cargos similares y a ex altos directivos. Asimismo, considera medidas para agilizar los concursos, definiendo plazos máximos para informar vacantes, enviar perfiles, nombrar representantes ante Comités y pronunciarse frente a una nómina. Establece la indemnización para los altos directivos de un mes a todo evento por cese de funciones derivada de petición de renuncia sin responsabilidad del ADP, de no renovación o de imposibilidad de volver a renovar; recoge aprendizajes vinculados con el perfeccionamiento de los convenios de desempeño (CD) de ADPs y precisa el alcance de la confidencialidad en los procesos de selección.

#### B) Desarrollos tecnológicos

Por favor, en caso de que los hubiere, relacione y describa brevemente los desarrollos tecnológicos dados en su país en relación con la anterior disposición de la Convención, con posterioridad al 10 de noviembre de 2006, que fue la fecha límite establecida por el Comité para que su país aportara información sobre la implementación de dicha disposición en la Segunda Ronda de Análisis:

 $\underline{http://www.empleospublicos.cl/pub/contenido/nuestroSitio.aspx}$ 

#### C) Resultados

Por favor, mencione brevemente los resultados objetivos obtenidos en su país en relación con la anterior disposición de la Convención, en los últimos cinco años, incluyendo los datos estadísticos disponibles:

En la actualidad, se registran al menos 5 proyectos de ley<sup>104</sup> que buscan perfeccionar y ampliar el Sistema de Alta Dirección Pública, sin embargo dichos proyectos aun no han sido aprobados y continúan en tramitación, lo que mantienen al sistema de Alta Dirección Pública en las mismas condiciones que la evaluación anterior.

#### 1.2. <u>Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado</u>

Por favor, en caso de que las hubiere, relacione y describa brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en su país en relación con la anterior disposición de la Convención, con posterioridad al 10 de noviembre de 2006 que fue la fecha límite establecida por el Comité para que su país aportara información sobre la implementación de dicha disposición en la Segunda Ronda de Análisis:

#### A) Marco normativo

4 Polatinas Nº 10164 05 10060

<u>La ley de compras públicas y su reglamento considera inhabilidades específicas en caso que los funcionarios involucrados en la toma de decisión puedan tener intereses afectados, sin embargo no se han incorporado nuevas modificaciones a las obligaciones ya existentes.</u>

#### B) Desarrollos tecnológicos

Por favor, en caso de que los hubiere, relacione y describa brevemente los desarrollos tecnológicos dados en su país en relación con la anterior disposición de la Convención, con posterioridad al 10 de noviembre de 2006, que fue la fecha límite establecida por el Comité para que su país aportara información sobre la implementación de dicha disposición en la Segunda Ronda de Análisis:

Tal como se señaló anteriormente, se ha creado el Observatorio ChileCompra para fortalecer el monitoreo del comportamiento de los usuarios, específicamente, en el proceso de las licitaciones.

#### C) Resultados

Por favor, mencione brevemente los resultados objetivos obtenidos en su país en relación con la anterior disposición de la Convención, en los últimos cinco años, incluyendo los datos estadísticos disponibles:

Uno de los problemas que enfrenta el sistema son las bases y criterios de evaluación. Además de los reclamos presentados por los usuarios, por ejemplo, la fragmentación de las compras para eludir la licitación o la toma de razón (el límite son 5.000 UTM), la adjudicación a oferentes que no cumplen con las bases, el uso de criterios de evaluación que vulneran el principio de igualdad o el de certeza jurídica, la modificación de las condiciones después de la adjudicación, una evaluación técnico económica que no se ajusta a las bases y las compras fuera del sistema, establecer requerimientos tan específicos en las bases que sólo un proveedor pueda cumplirlas, o tan vagos que la comisión evaluadora pueda actuar con discrecionalidad, publicar la información por períodos muy cortos o en categorías que no son las más adecuadas, de modo que sólo quienes tengan un aviso previo sepan cuándo y dónde buscar, en este contexto, se hace relevante el Observatorio ChileCompra.

2. <u>SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 8 DE LA CONVENCIÓN)</u>

Por favor, en caso de que las hubiere, relacione y describa brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en su país en relación con la anterior disposición de la Convención, con posterioridad al 10 de noviembre de 2006 que fue la fecha límite establecida por el Comité para que su país aportara información sobre la implementación de dicha disposición en la Segunda Ronda de Análisis:

#### A) Marco normativo

Existe un mecanismo de protección para ciertos empleados públicos, del que se excluyen los miembros de las Fuerzas Armadas, pero este mecanismo es insuficiente, toda vez que solo protege al funcionario en ciertos casos y por un periodo determinado de tiempo. La Contraloría General ha desarrollado una plataforma www.contraloriayciudadano.cl que facilita el proceso de denuncia pero que no mejora el estatuto jurídico de los funcionarios.

#### B) Desarrollos tecnológicos

Por favor, en caso de que los hubiere, relacione y describa brevemente los desarrollos tecnológicos dados en su país en relación con la anterior disposición de la Convención, con posterioridad al 10 de noviembre de 2006, que fue la fecha límite establecida por el Comité para que su país aportara información sobre la implementación de dicha disposición en la Segunda Ronda de Análisis:

#### www.contraloriayciudadano.cl

#### C) Resultados

Por favor, mencione brevemente los resultados objetivos obtenidos en su país en relación con la anterior disposición de la Convención, en los últimos cinco años, incluyendo los datos estadísticos disponibles:

Como se ha señalado anteriormente, existe un mecanismo normativo pero es insuficiente para proteger al denunciante.

#### 3. ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO VI DE LA CONVENCIÓN)

#### A) Marco normativo

Por favor, en caso de que las hubiere, relacione y describa brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en su país en relación con la anterior disposición de la Convención, con posterioridad al 10 de noviembre de 2006 que fue la fecha límite establecida por el Comité para que su país aportara información sobre la implementación de dicha disposición en la Segunda Ronda de Análisis:

Durante los últimos años, no se ha ampliado la tipificación nacional en el Código Penal vinculada a los delitos de corrupción, se ha mantenido sin modificaciones. Esto es, se definen como "delitos funcionarios" todas aquellas conductas ilícitas cometidas por funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos, o aquellas que afectan el patrimonio del Fisco en sentido amplio. Estos delitos pueden ocurrir tanto en la administración del Estado, como en sus organismos centralizados o descentralizados. En el Código Penal se dedica un capítulo exclusivo a la regulación de los tipos penales considerados "delitos funcionarios" y que son 39. Las penas que se arriesgan por la comisión de este tipo de delitos va desde una inhabilitación – por un nombramiento ilegal – hasta los 15 años de presidio – por una malversación de caudales públicos superior a las 400 U.T.M. No fue hasta hace unos meses, y productos de hechos de corrupción, que el ejecutivo ingreso algunas modificaciones en sentido de ampliar los delitos y tipificar la corrupción entre privados.

#### B) Resultados

Por favor, mencione brevemente los resultados objetivos obtenidos en su país en relación con la anterior disposición de la Convención, en los últimos cinco años, incluyendo los datos estadísticos disponibles:

La normativa es reciente y todavía es muy prematuro referirse a los resultados, pero es una paso importante la tipificación de los delitos de corrupción entre privados.

#### ESTRUCTURA TEMÁTICA DE LOS INFORMES POR PAÍS DE LA SEGUNDA RONDA

- 1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCIÓN)
  - 1.1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos
  - 1.2. Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado
- 2. SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 8 DE LA CONVENCIÓN)
- 3. ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO VI DE LA CONVENCIÓN)
- 4. RECOMENDACIONES GENERALES

#### ANEXO II

## FORMATO ESTÁNDAR PARA PRESENTAR INFORMACIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS

1.	<u>Institución</u> : Nombre de la institución que está implementando la buena práctica:
2.	<u>Título</u> : Título de la buena práctica y el tema que aborda:
3.	Descripción de la buena práctica: Incluir una descripción breve y un resumen de la buena
	práctica, así como una explicación sobre la razón por la que debe ser considerada como una buena práctica:
4.	Razones e importancia: Expresar las razones por las que se desarrolló la buena práctica. Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda:
5.	Enfoque: ¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se consideró para su diseño y metodología? ¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países?:
6.	Implementación: ¿Cómo se está implementando la buena práctica?:
7.	Desafíos: ¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?:
8.	Resultado: ¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Se han identificado beneficios o experiencias exitosas? ¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica?:

9.	Seguimiento: ¿Quién o qué grupos se encargarán de dar seguimiento a la implementación de la buena práctica? ¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habrá informe de seguimiento?:
10.	Lecciones aprendidas: ¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica?:
11.	Documentos: ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica (por ejemplo enlaces en Internet)?:
12.	Contacto: Con quién comunicarse para recibir mayor información: